

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

ANOTACIÓN #15 – APLICACIÓN

El presente documento ha sido presentado por por la Unión Europea y sus Estados miembros en relación con el punto 81 del orden del día, Anotaciones: Informe del grupo de trabajo *.

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Documento justificativo sobre la aplicación práctica de la anotación #15 en consonancia con los cambios propuestos al SC74

1) Marco jurídico

Anotación #15 (CoP18):

“Todas las partes y derivados, excepto:

- a) Hojas, flores, polen, frutos y semillas;
- b) Productos acabados hasta un peso máximo de madera de la especie incluida en el Apéndice de 10 kg por envío;
- c) Instrumentos musicales acabados, partes de instrumentos musicales acabadas y accesorios de instrumentos musicales acabados;
- d) Partes y derivados de *Dalbergia cochinchinensis*, mismos que están cubiertos por la Anotación #4;
- e) Partes y derivados de *Dalbergia* spp. procedentes y exportados de México, mismos que están cubiertos por la Anotación #6.”

La anotación se aplica a la inclusión en el Apéndice II de la CITES de *Dalbergia* spp. (todas las especies excepto las enumeradas en la App. I, actualmente solo *D. nigra*) y *Guibourtia demeusei*, *G. pellegriniana* y *G. tessmannii*.

La letra b) de la anotación #15 debe leerse conjuntamente con la definición de «envío» y la interpretación de «10 kg por envío» (incluidos los cambios propuestos al SC74):

«Envío

Cargamento transportado con arreglo a las condiciones de un único conocimiento de embarque o una única carta de porte aéreo, independientemente de la cantidad o el número de contenedores o paquetes; o piezas llevadas puestas, transportadas o incluidas en el equipaje personal.

Diez (10) kg por envío (según lo propuesto al SC74)

En lo que respecta al término “10 kg por envío”, debe interpretarse que el límite de 10 kg hace referencia al peso **de la madera** de las distintas partes de cada artículo del envío elaborado con la madera de la especie en cuestión **cada una de las especies anotadas de** *Dalbergia* o *Guibourtia* **presentes en los artículos del envío**. En otras palabras, ~~el~~ límite de 10 kg debe evaluarse **únicamente** teniendo en cuenta el peso **individual** de las partes individuales de madera especies de *Dalbergia* o *Guibourtia* **de cada una de las especies anotadas** que contiene cada artículo del envío y no teniendo en cuenta el peso total del envío. **Los pesos totales presentes de cada especie individual anotada se consideran individualmente para determinar si se requiere un permiso o certificado CITES para cada especie individual anotada, y los pesos de las diferentes especies individuales anotadas no se suman para este propósito.**

Se entiende que la letra b) excluye de la lista CITES todos los productos acabados de hasta 10 kg, tanto si se comercializan individualmente como como parte de un *envío*. Así pues, se entiende que los artículos individuales de menos de 10kg que no forman parte de un envío están excluidos de la inclusión en la lista CITES.

2) Interpretación propuesta para el comercio internacional

a) Envío que contiene solo una especie de los géneros listados

- ➔ Propuesta de interpretación y justificación: la intención de la Conferencia de las Partes era que el número de especímenes en el envío no se tuviera en cuenta, sólo el peso total en el envío del material procedente de las especies listadas, medido en relación con el umbral de 10 kg. El motivo para mantener la definición de «10 kg por envío» fue un intento de dejar claro que hay que tener

en cuenta el peso de las especies listadas (*Dalbergia/Guibourtia*) en lugar del peso total del artículo (por ejemplo, una caja de madera fabricada en parte de *Dalbergia* y en parte de madera no listada).

Ejemplo 1

Un envío, compuesto por 50 piezas, tiene un peso total de 100 kg (por lo que cada pieza individual pesa 2 kg). Cada pieza contiene 50 g (= 0,05 kg) de madera de *Dalbergia*. El envío contiene un total de 2,5 kg de madera de *Dalbergia* (distribuida en 50 piezas). Es inferior al umbral de 10 kg, por lo que este envío queda fuera del ámbito de aplicación de CITES y no requiere permisos CITES.

Ejemplo 2

Un envío, compuesto por 50 piezas, tiene un peso total de 100 kg (por lo que cada pieza individual pesa 2 kg). Cada pieza contiene 1 kg de madera de *Dalbergia*. El envío contiene un total de 50 kg de madera de *Dalbergia* (distribuida en 50 piezas). Supera el umbral de 10 kg, por lo que este envío entra dentro del ámbito de aplicación de CITES y requiere permisos CITES.

b) Envío que contiene varias especies de los géneros incluidos en la lista (*Dalbergia* o *Guibourtia*)

- Interpretación propuesta: para evaluar si es necesario un permiso para un envío mixto que contenga más de una especie del género *Dalbergia* o del género *Guibourtia*, se suma el peso de las especies listadas por especie y la suma de cada especie se evalúa con respecto al umbral de 10 kg.

Ejemplo 3

Un envío, compuesto por 50 piezas, tiene un peso total de 100 kg (por lo que cada pieza individual pesa 2 kg). 20 piezas de madera contienen cada una 100 g (= 0,1 kg) de *Dalbergia sissoo*. Las 30 piezas restantes de madera contienen cada una 300 gr (= 0,3 kg) de *Dalbergia latifolia*. Por tanto en el envío hay 2 kg de *Dalbergia sissoo* y 9 kg de *Dalbergia latifolia*, por lo que el envío total contiene 11 kg de las especies listadas. Sin embargo, la suma de cada especie es inferior al umbral de 10 kg, por lo que este envío queda fuera del ámbito de aplicación de la CITES y no requiere permisos CITES.

Ejemplo 4

Un envío, compuesto por 50 piezas, tiene un peso total de 100 kg (por lo que cada pieza individual pesa 2 kg). 20 piezas de madera contienen cada una 100 g (= 0,1 kg) de *Dalbergia sissoo*. Las 30 piezas restantes de madera contienen cada una 500 g (= 0,5 kg) de *Guibourtia demeusei*. Por tanto en el envío hay 2 kg de *Dalbergia sissoo* y 15 kg de *Guibourtia demeusei*. Para *Guibourtia demeusei*, el peso es superior al umbral de 10 kg, por lo que la parte del cargamento que contiene *Guibourtia demeusei* entra en el ámbito de aplicación de la CITES y requiere permisos CITES. En el caso de *Dalbergia sissoo*, no se supera el umbral de 10 kg, por lo que estas piezas quedan fuera del ámbito de aplicación de la CITES, por lo que no es necesario mencionarlas en los permisos.

Cuando deba expedirse un permiso, deberán mencionarse las cantidades por especie (según lo previsto en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre permisos y certificados) y debe realizarse un dictamen de extracción no perjudicial por especie, pero solo para aquellas especies que entran en el ámbito de aplicación de la CITES.